

ANEXO IV

D _____, como representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. nº _____ y Domiciliada en _____ de _____

EXPONE

Que con fecha _____ se suscribió un Convenio de colaboración en materia de drogodependencias en el marco del Plan Integral sobre Drogas para el desarrollo de _____ con una cuantía de _____ pts.

Que en la Cláusula _____ del mencionado Convenio se expone que la vigencia del mismo abarca hasta el _____

Que en la Cláusula _____ del mencionado Convenio se expone que anualmente se suscribirán adendas donde se fijarán las actividades a desarrollar en años sucesivos.

SOLICITA

La renovación del Convenio acogándose a la modalidad de Convenio de Colaboración recogido en la Orden de Subvención de fecha _____ de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ del 2000

Firma y Sello

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo

ORDEN de 25 de febrero de 2000, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos y Programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, durante el Curso Escolar 2000/2001.

En base a la ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma el Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa y resto de po-

blación infanto-juvenil, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Sanidad Consumo, entre las cuales se encuentra la Educación para la Salud como herramienta indispensable para la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, dirigida a la comunidad educativa y al resto de la comunidad juvenil en general.

En este sentido, la presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Estas actividades vendrán a sumarse y complementar a otras de

formación e información que se están llevando a cabo desde la Consejería de Sanidad y Consumo en el campo de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Por todo ello y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma:

DISPONGO

ARTICULO 1.—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas durante el curso escolar 2000/2001 a centros docentes públicos y privados de educación primaria y secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ONGs y otras Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con estas materias y desarrolle Programas en el campo de la Educación para la Salud.

ARTICULO 2.—Las subvenciones a otorgar tendrán como límite la cantidad de quinientas mil pesetas por programa y centro y se imputará a la partida presupuestaria 18.02.413 B.489 PILA 20001 80020001.

ARTICULO 3.—Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar la elaboración y desarrollo de Proyectos y Programas que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud escolar en los centros educativos y en el seno de la comunidad infanto—juvenil fomentando la realización de proyectos de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

ARTICULO 4.—Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- Que el Proyecto contemple la Prevención de la Enfermedad y la Promoción de la Salud en la comunidad infanto—juvenil en general y escolar en particular como un objetivo fundamental.
- Que el proyecto contemple la Prevención de la Enfermedad y la Promoción de la Salud centrándose en las áreas de Accidentes, drogodependencias, tabaco, higiene y alimentación, sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.
- El carácter eminentemente práctico e innovador del proyecto.
- El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la continuidad del mismo.
- Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, padres de alumnos, personal sociosanitario y otros agentes comunitarios.
- Contemple actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos.

- Experiencia del petiocinario en la realización de actividades de Educación para la Salud.

- Trascendencia social y sanitaria del proyecto.

- Participación comunitaria.

- Que la metodología contemplada en el desarrollo del proyecto sea de carácter eminentemente práctico y participativo (talleres, paneles, debates, etc.).

- Que el proyecto que presente el Centro docente, esté incluido dentro del Proyecto curricular de dicho centro.

ARTICULO 5.—Todos los Centros Docentes y Asociaciones que pretendan recibir la financiación para los proyectos de Educación para la Salud, a que se refiere esta Orden, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud a la Consejería de Sanidad y Consumo, debidamente suscrita por el Director del Centro, o representante legal de la Asociación u Organización, según el modelo del Anexo I de la presente norma.

b) Presupuesto detallado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Director o Secretario del Centro, o representante legal de la Asociación, así como Certificación que acredite que no se recibe de otra entidad, ninguna subvención destinada a la realización del mismo Proyecto.

c) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o de la Directiva de la Asociación/ONG, en la que conste su conformidad con la realización del proyecto. (Anexo II).

d) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud, donde se encuentra ubicado el centro Escolar, o del ámbito de desarrollo del proyecto, o de cualquier sanitario cualificado, que pueda avalar la adecuación técnico—sanitaria del proyecto pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).

e) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:

- Justificación del proyecto.

- Objetivos.

- Actividades y distribución temporal de las mismas.

- Metodología.

- Sistema de evaluación.

- Presupuesto estimado.

- Grado de participación de la Comunidad Escolar, del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad o del Sanitario correspondiente.

- Coordinador responsable del proyecto.

- Grupo poblacional al que va dirigido.

- Estimación de la cobertura que se prevee alcanzar.

f) Para el caso de centros docentes privados y Asociaciones u ONGs, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por el representante legal pertinente, o de que se está exento de tal obligación (Anexo IV).

ARTICULO 6.

1.— El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 30 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.— Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 7.—Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 8.

1.— Es competente para resolver el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo. La resolución agota la vía administrativa, y contra ella los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de Enero.

2.— El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de solicitudes. Si en el plazo indicado no recayese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud con los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992 antes citada.

ARTICULO 9.

1.—Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad de importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 30 de junio del 2000, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.
- Certificación pormenorizada de gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, o por un representante legal de la Asociación.
- Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

2.— En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior, las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro y a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo, y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar la inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

ARTICULO 10.—La Consejería de Sanidad y Consumo, podrá realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrá requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

ARTICULO 11.—Los centros y asociaciones/ONGs deberán hacer referencia expresa en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Sanidad y Consumo o en el caso de las asociaciones, la leyenda de «Proyecto Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo Junta de Extremadura».

ARTICULO 12.—El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de febrero de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I

A) DATOS DEL DIRECTOR/A/PRESIDENTE/A DEL CENTRO O ASOCIACIÓN:

D/Dª _____
 DIRECTOR/A DEL C ESCOLAR _____
 LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____
 TFNO _____

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN:

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN _____
 LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____
 TFNO _____ N° DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____
 ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA _____
 TITULAR DE LA CUENTA _____

B1. EN CASO DE CENTRO DOCENTE

N° DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)

Educación Infantil . Educación Primaria: Primer Ciclo - Segundo Ciclo . Tercer Ciclo

Educación Secundaria Obligatoria - B.U.P - F.P

N° DE PROFESORES _____, N° DE ALUMNOS _____

B2. EN CASO DE ASOCIACIÓN/ONG

N° DESTINATARIOS _____ ADULTOS : HOMBRES MUJERES

NIÑOS VARONES HEMBRAS

EDADES _____ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES(en su caso) _____

B3. PARA B1 Y B2:

TÍTULO DEL PROYECTO _____

COORDINADOR/A DEL PROYECTO _____

C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO :

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS _____ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN _____

PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PESETAS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación:		
Otros		

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha _____, D.O.E nº _____ de fecha _____ por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de **Proyectos de Educación para la Salud** durante el curso escolar 2000/2001 la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ 2000.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Sello del Centro/Asociación

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

EL SECRETARIO DE LA SOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

Reunido el Consejo Escolar del Centro Educativo/Junta Directiva de la Asociación/ONG denominado: _____ con fecha _____, se acordó realizar el Proyecto de Educación para la Salud titulado _____ durante el Curso Escolar 2000/2001 pudiendo optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho proyecto por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2000.

Fdo.:

ANEXO III

D. _____

COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD/SANITARIO
de _____

HACE CONSTAR QUE SI NO(tachar lo que no proceda) ha participado en la planificación
del Proyecto presentado por el Centro Escolar/Asociación:

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D./D^a

, a de de 2000.

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN
PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD/SANITARIO

ANEXO IV

D/D^a _____, con
DNI: _____ como director/a, presidente/a del Centro
Educativo/Asociación/ONG _____

hace constar que la mencionada entidad se encuentra al corriente/exenta(táchese lo que no proceda) de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En _____, a _____ de _____ de 2000.

Fdo.:

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de febrero de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 57/00 de 25 de enero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo número 1.478 de 1995,

promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Comunidad de Regantes de la Margen izquierda del Pantano de Rosarito, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de su Gabinete Jurídico y como codemandado: D. Felipe Vázquez Herrerueta, representado por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez; recurso que versa sobre: «Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la J. Extremadura por la que se adjudica una vivienda sita en C/ Vir-